



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Real decreto.

Principios de justicia y de conveniencia pública me impulsaron á sancionar por Real decreto de 23 de Noviembre último la libertad absoluta del comercio de lanas, y á derogar en su consecuencia las leyes y disposiciones que anteriormente la habían coartado. Estos principios son igualmente aplicables á las leyes que, á pretexto de favorecer á los abastecedores ó fabricantes de varios artículos, han autorizado el tanteo de muchos de general consumo, con notable perjuicio de los propietarios y de los consumidores. Queriendo Yo dispensar á estos la protección á que tienen derecho, oído el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, tengo á bien, en nombre de mi muy cara Hija la REINA Doña ISABEL II, mandar lo que sigue:

Artículo 1.º La venta y enagenacion por cualquier título del pescado, seda, sosa, barrilla, trapo, lino y cañamo serán enteramente libres en adelante, y no podrán sujetarse á ninguna otra formalidad ó condicion que á las que regularmente establezcan entre sí los contratantes.

Art. 2.º En consecuencia derogo, anulo y quiero que dejen de tener valor desde este día todas las Reales cédulas y resoluciones, que concedian el privilegio de tanteo de los expresados artículos á los abastecedores y obligados de los pueblos, y á los fabricantes de seda, papel, jabon y tejidos de lienzo, las cuales se hallan comprendidas en las leyes 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 del título 13, libro 10 de la Novísima Recopilacion; quedando igualmente derogadas cualesquiera otras declaraciones hechas anterior ó posteriormente con el fin de restringir el libre tráfico de dichos artículos. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento, comunicándolo á quien correspondiere.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 10 de Diciembre de 1833.—A D. Javier de Burgos.

Concluye la instruccion para los subdelegados de Fomento.

CAPITULO UNDECIMO.

Hermandades y cofradías.

50. Si consideradas con respecto á las gracias espirituales que dispensaron á estas asociaciones los supos Pontífices y los diócesanos respectivos, pertenece especialmente su régimen y direccion á la autoridad eclesiástica, miradas como reuniones públicas, dependen exclusivamente de la autoridad administrativa. A ella toca en efecto impedir que se reunan para otros objetos que los de su piadoso instituto, y hacer que aun esto no se verifique sino conforme á lo prevenido en los reglamentos, en cuya formacion debe intervenir la misma autoridad. A veces hay entre los individuos que pertenecen á diferentes cofradías, rivalidades y altercados, que comprometen la paz pública, y cuya represion es un deber de la administracion. Estas rivalidades suelen extenderse á competir en profusiones ruinosas, que aniquilan á un pueblo por el lucimiento de una cofradía. Las leyes han previsto ya estos casos. La administracion debe velar sobre que sean respetadas, é intervenir en esta materia, como en todas las de su incumbencia, en los actos que puedan turbar el orden cuya conservacion le está encomendada.

CAPITULO DUODECIMO.

Caminos, canales &c.

51. Los caminos y canales son los grandes, los importantes medios de fomento de la produccion en todos los ramos. Sin las facilidades que ofrecieron en los años últimos los trozos que hay construidos del canal de Castilla, no se habrían extraido algunos centenares de miles de fanegas de trigo, y de barriles de harina, que alentaron un poco la agricultura abatida de aquel granero de la monarquía. Si el canal corriera hasta los puntos extremos donde debè llegar, Castilla sola habria abastecido de trigo todos los mercados de Europa, y aun algunos de América; y la salida de sus considerables existencias habria dado fuerte impulso á la produccion, ocupacion á sus jornaleros, y beneficios á sus labradores. Una comision facultativa va á trazar inmediatamente el plan de los caminos y canales que deben emprenderse en seguida, para lo qual S. M., que sabe que sobran siempre capitales donde hay grandes utilidades que ofrecer á los que los anticipen, quiere que no se perdone diligencia ni esfuerzo. Entre tanto, y sin perjuicio de lo que para la plantificacion del sistema general de este ramo debe hacer cada gefe de administracion en su provincia, aplicaran todos desde luego su esmero y vigilancia á conocer el estado de los caminos interiores de cada una de ellas, los recursos destinados á su apertura y entretenimiento, la forma de su administracion, y quanto concierna á que se forme una

idea cabal de su estado. Cuando se haya adquirido, se verá si los arbitrios especiales que se han impuesto, ó á que se han sometido los pueblos para gozar del beneficio de las comunicaciones fáciles, se han invertido ó se invierten en el socorro de esta necesidad, ó cuánto falta ó sobra para ello; y con presencia de los medios que de este exámen aparezcan, se podrá enlazar el sistema de comunicaciones provinciales con el general del reino, y crear así en breve uno de los mas poderosos medios de prosperidad.

52. Contribuirá grandemente á su desarrollo la adopcion simultánea de diferentes medidas proporcionadas á la situacion particular de cada provincia. En unas hay especuladores, que mediante tal ó tal retribucion, solicitaron en vano encargarse de un ramal, que condujese de una capital considerable á una carretera importante. En otras existen sin empleo en las depositarias de Rentas ó en las de Correos, cantidades grandes ó pequeñas, que se destinaron á construir ó reparar un camino desde la capital á una ciudad rica, de la cual la separan precipicios. En otras para construir un puente, utilísimo á las comunicaciones de la provincia entera, reuniria el interes de ciertas industrias privadas á los que en ella se ejercitan, si la rivalidad de otras profesiones, los manejos de la envidia, ó los falsos cálculos de la ignorancia no se uniesen para impedirlo. En todas en fin existen mas ó menos elementos para hacer el bien en esta parte. La mano de la administracion, sacándolos del caos, podrá tanto mas fácilmente darles la forma apropiada al remedio de esta especie de necesidades, cuánto que anhelando todos por el beneficio de las comunicaciones expeditas, apenas habria quien se negase á contribuir á él.

53. La facilidad será mayor aun en las provincias donde existen depósitos de condenados á trabajos públicos, que la administracion debe utilizar. Hasta estos últimos tiempos poco ó ningun fruto se cogió de los afanes de tantos millares de hombres. Pero debe cogerse copioso el día en que, como se hace de algun tiempo acá, se empiecen estos en obras útiles, en que se les asegure un pequeño salario, y se les presente una perspectiva consoladora. La cooperacion retribuida de estos desventurados está tan esencialmente enlazada por ahora con el sistema de caminos, que los gefes de la administracion no deben separar estas dos ideas, sino contar para sus proyectos de comunicacion general ó provincial con aquellos brazos, en tanto que los haya sin empleo.

54. De la navegacion de los rios se sacó en algunas partes mucho partido en otro tiempo; pero excepto en los muy caudalosos, la experiencia ha revelado los inconvenientes de esta navegacion. En 1815 aun se pensaba entre nosotros en hacer navegable el Guadalquivir desde Sevilla á Córdoba. Sabios reconocimientos probaron luego lo vano de este proyecto, y la necesidad de construir un canal lateral, que asegurase los beneficios que no podia proporcionar la navegacion del rio mismo. La de algunos es sin embargo fácil, y en calidad de poco costosa puede preferirse tal vez, á lo menos como ventaja provisional. Importa contentarse con lo bueno, cuando no es posible aspirar á lo mejor.

55. La derivacion de las aguas de los rios navegables ó no navegables para cualesquiera necesidades de la industria agrícola ó fabril, la construccion de baños, molinos, batanes ú otros artefactos, ora se establezcan en sus márgenes ó en medio de los cauces mismos, y en general todos los usos que particularmente quieran hacer de sus aguas, pertenecen exclusivamente á las atribuciones de la autoridad administrativa.

CAPITULO DECIMOTERCIO.

Bibliotecas públicas, museos &c.

56. Mientras no hubo un Ministerio encargado del conjunto de la administracion interior, pareció natural, y era conveniente que los establecimientos destinados á los progresos de las ciencias y de las artes, dependiesen de aquel Ministerio que habia concebido la idea de su erccion; ó por cuya mano se habia obtenido la aprobacion del Monarca; pues se suponía con razon que el gefe no penetrado de las ventajas del nuevo establecimiento, no le daria quiza tanta protección que en su infancia reclamaba. Hoy que una Soberana benéfica ha determinado darla completa y uniforme á todos aquellos en cuyo fomento está interesada la prosperidad de sus vasallos, las bibliotecas, museos &c. corren á cargo de la administracion. Su intervencion en estos negociados se ve limitada sin embargo á que se mantengan ó conserven los establecimientos que existían de esta clase, sino á mejorarlos y darles toda la extension de que sean susceptibles, en el interes de las ciencias y de las artes, á cuyos progresos deben contribuir. Facilitaránlos por su parte los gefes de las provincias, cuidando de plantear en ellos establecimientos análogos á los que de la misma especie existen en la capital del reino, prefiriendo por de pronto aquellos que sean mas conformes á las costumbres é inclinacion de los habitantes, y á las proporciones de cada territorio. Así, por ejemplo, el subdelegado de Fomento de Cataluña, se aplicará con preferencia á establecer en Barcelona un gabinete de minerales, el de Granada otro en que se reúnan muestras variadas de los cobres, hierros, plomos, mármoles y otros minerales y fósiles preciosos de que abunda su territorio; los que munden en las templadas costas de Andalucía, Murcia y

Valencia, ensayarán jardines de aclimatacion, y los demas gefes respectivamente. No es menester para dispensar estos bienes, que se levanten edificios suntuosos, ni que se conciban los proyectos en una escala desproporcionada á los recursos de cada localidad. La biblioteca que por fallecimiento de un abogado célebre, de un eclesiástico sábio, de un médico laborioso, se malvendió y se destruye, puede, adquirida á poca costa por la administracion, suministrar los primeros libros á una biblioteca pública, que con legados de hombres benéficos, con dones de los autores provinciales, y por otros medios igualmente fáciles, se haga en poco tiempo numerosa y escogida, y que desde luego proporcione á los particulares aplicados elementos de instruccion. Por el mismo estilo puede generalizar otros beneficios una autoridad encargada especialmente de velar sobre estos intereses.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO.

Teatros y espectáculos.

57. Los teatros exigen con urgencia un arreglo que los saque de la situacion deplorable en que se encuentran. Una comision especial ha sido encargada de este trabajo. Mientras extiende su informe, y S. M. dicta en su vista providencias capaces de regenerar el teatro destruido, los subdelegados de Fomento harán lo que puedan para mejorar el de sus provincias respectivas, á lo menos en lo relativo á las piezas que se representen, ya que sea imposible hacerlo en cuanto á la ejecucion, puesto que apenas hay entre sus actores uno ú otro que posea los elementos primeros de su arte. Tratar á estos con la consideracion que merezcan por su talento y su conducta; animar á los literatos de su territorio á enriquecer la escena provincial con composiciones que la varíen y amenicen, que estimulen la aplicacion y favorezcan la concurrencia; proscribir severamente esas farsas inmorales y absurdas, que rodeadas á veces del prestigio de un nombre célebre, extravían la opinion literaria, al paso que ofenden el pudor y corrompen las costumbres; permitir con las convenientes precauciones academias provinciales de declamacion, de música ó baile; estas y otras medidas de la misma especie pueden emplear para el fomento parcial de este ramo los gefes de la administracion local; interin que la general las adopta mas eficaces y decisivas.

58. Las corridas de toros, los ejercicios de equitacion, los de volatineria, y demas comprendidos en la categoria general de espectáculos y diversiones públicas, deben excitar bajo varios aspectos la solicitud especial de la autoridad administrativa. Siendo el trabajo el caudal del pueblo, conspira contra este caudal el que disminuye el trabajo, y hace por tanto un daño público, á veces irreparable. Las diversiones de que va hecha mencion, no deben pues permitirse mas que en las ciudades considerables, ó en los dias festivos, donde es justo que halle descanso y placer una vez por semana el que trabajó durante ella. De los espectáculos mencionados hay uno en que se arriesgan hombres, se destruyen animales útiles, se endurecen los corazones, y que los progresos de la razon pública desterrarán mas tarde ó mas temprano. La autoridad administrativa debe indirectamente acelerar este beneficio, rehusando á esta clase de espectáculos otra proteccion que una simple tolerancia, y aplicándola entera á aquellos, en cuya mejora se interese mas ó menos la civilization y la prosperidad. En los volatineros y titiriteros de varias especies que andan corriendo los pueblos, conviene no ver sino infelices que mendigan su pan haciendo habilidades, y la autoridad debe obrar con ellos en consecuencia de esta calificacion. Socorrerles una vez es un deber de humanidad; alejarlos en seguida es una ley de administracion.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO.

Socorros en casos de desgracias públicas.

59. Los incendios y las inundaciones son por dicha menos frecuentes en nuestro pais, que en otros muchos de Europa; pero en cambio la langosta devoró alguna vez en ricas cosechas la esperanza de una provincia, y al temblar de la tierra se hundieron en otras los edificios de pueblos enteros. Casi siempre la compasion pública acudió al punto al remedio del mal, y apenas quedó una lágrima que ella no enjagase; pero el socorro de las calamidades de esta especie no debe abandonarse á la eventualidad de las inspiraciones generosas, sino someterse á la accion constante, regular y uniforme de la administracion. Para ello importa reunir los elementos de cálculo que deben ilustrarla y dirigirla; determinar de qué plaga es mas frecuentemente atormentada cada provincia; qué especie de producciones ataca; hasta qué punto se extienden comunmente sus daños; si existe algun medio de prevenirlos; cuáles se emplearon hasta ahora para conjurarlos, y todo lo demas que pueda servir para que aun estas necesidades variables é inciertas se satisficieren en cuanto quepa, y se destinen á ellas con anticipacion recursos proporcionados, ó se adopten medidas que eximan de la precision de empleados.

60. Entre estas medidas hay algunas que los subdelegados de Fomento pueden indicar ó sugerir á la administracion superior, con arreglo á lo que resulte de observaciones hechas con esmero y con inteligencia. Provincia hay en el reino que maltrataron en nuestros dias fuertes terremotos, y que ningun sacudimiento ha experimentado, cuando últimamente los habitantes de muchos pueblos de otra provincia vecina quedaron sepultados bajo sus escombros. A la administracion toca investigar si la apertura de pozos profundos á que obligó la explotación de minas, pudo preservar la primera de dichas provincias de los estragos que antes experimentara; y comparando los hechos que sobre esto reuna, con otros análogos, hacer que se fijen las ideas sobre este punto, y acaso que se alean esos accesos de convulsion, que experimenta la tierra en algunas provincias, y de que á veces son victimas los que ocupan su superficie. Observaciones sobre los accidentes atmosféricos que descuelven los huecos de la langosta, sobre los vientos que favorecen ó dañan á cierta clase de cosechas; sobre los grados de temperatura necesarios á la germinacion y fructificacion de las que aquí ó allí constituyen un ramo de riqueza especial, y cuya pérdida seria una calamidad verdadera; hé aqui investigaciones que muchas veces precaven desgracias públicas, que las atenuan cuando sobrevienen, y que inspirando á todos una confianza sin limites en la prevision paternal de la administracion, facilitan á esta los medios de curar los males que le fue imposible prevenir.

CAPITULO DÉCIMO SEXTO.

Caza y pesca de rios y lagos.

61. Las leyes sobre esta materia van á ser revisadas. A su nueva redaccion

presidirán principios uniformes y sencillos, sancionados ya en todos los buenos códigos administrativos, y mas ó menos sacrificados hasta ahora entre nosotros á opiniones erróneas. Entre tanto los subdelegados procurarán, sin perjuicio de las leyes que hoy rigen sobre la materia, atenuar el rigor de algunas de sus disposiciones, y hacerlas lo menos incómodas que sea posible.

CAPITULO DÉCIMO SÉPTIMO.

Division territorial y estadística.

62. A pesar del esmero, de la atencion y del tiempo que se ha empleado en la nueva division territorial, S. M. ha reconocido la posibilidad de sucesivas rectificaciones, para las cuales habrá de necesitarse la cooperacion de los subdelegados de Fomento. Estos se apresurarán á prestarla tanto mas eficazmente, cuanto que vicios en el sistema de division del territorio circunscriben cuando menos, paralizan á menudo, y á veces imposibilitan la accion de la administracion.

63. El mas grande de todos los beneficios que esta division debe proporcionar, es la formacion del censo general, cuya inmensa importancia no es tan generalmente conocida como seria menester. El censo, descubriendo lo que existe, revela lo que falta, é indica por tanto lo que se debe promover. El censo, presentando á la vista la totalidad de la riqueza nacional, ó lo que es lo mismo, la masa de la materia imponible, permite á todos ver la proporcion que guardan con ella las contribuciones, y calcular hasta qué punto afectan estas la fortuna pública. El censo, haciendo que se cuente con lo que se tiene, obliga tal vez á la autoridad á miramientos, y tal vez preserva al pueblo de sacrificios. Importa pues que los subdelegados hagan conocer á todos el doble caracter de este primer elemento de la administracion, y los persuadan de que sin él no puede organizarse un plan completo de Fomento, ni un sistema razonable de Hacienda; de que resulta la doble necesidad de que gobernantes y gobernados cooperen por esfuerzos simultáneos á que sea lo mas completo posible este gran padron de la fortuna pública, que métodos viciosos no permitieron formar hasta ahora. Una instruccion especial sustituirá luego á las fórmulas complicadas, y sin embargo insuficientes, que hasta hoy se emplearon, las reglas sencillas con que se deben hacer pronta y fácilmente todos los trabajos estadísticos.

CAPITULO DÉCIMO OCTAVO.

Despoblados.

64. Las sociedades económicas propondrán premios para los que discutan y señalen las causas de la despoblacion de muchos lugares y territorios, que un dia alimentaron una poblacion numerosa. De este exámen resultará el conocimiento de los males antiguos ó modernos que afligieron ó afligen un pais, y la enunciacion del origen del mal guiará á la administracion en la aplicacion del remedio. Entre tanto los gefes administrativos deben facilitar la repoblacion por los medios directos ó indirectos indicados en esta instruccion; á saber: la reunion de datos para que se extienda la ley de enagenacion de baldíos y realengos; el fomento de todas las industrias; la abolicion de todos los abusos locales, fundados en tradiciones erróneas, ó en leyes no aplicables á la situacion actual; la propagacion de la ensenanza; la atencion en cuanto concierne á la sanidad y salubridad, y la proteccion sostenida de todos los intereses que se agitan dentro de la esfera de la administracion. El bien inmenso que debe resultar del empleo simultáneo ó sucesivo de todos estos medios constantes de prosperidad, puede ser acelerado por el de otros medios transitorios, entre los cuales será el mas eficaz y menos costoso el de concesiones, ya lucrativas, ya honoríficas, en favor de las empresas de descuaje de terrenos, y otras que necesitan muchos brazos, y que envuelvan por tanto la obligacion ó la necesidad de poblar. El Gobierno prodigará estas concesiones, siempre que por ellas no resulten perjudicados los intereses del Estado, ni los derechos de los particulares.

CAPITULO DÉCIMO NOVENO.

Previsiones generales.

65. Los subdelegados de Fomento son empleados de ejecucion, y como tales no pueden mandar ni prohibir sino lo que manden ó prohiban las leyes, las Reales órdenes y las instrucciones del ramo. Pero para la ejecucion de todas estas disposiciones pueden dictar las reglas que estimen convenientes, y todos los empleados administrativos deben conformarse á ellas.

66. En las visitas que deben hacer cada año los subdelegados de Fomento de una parte de su provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto precedente, se enterarán del estado de la administracion en cada pueblo, oírán todas las quejas, remediarán todos los abusos, examinarán todos los proyectos de mejoras locales, y se proporcionarán por último, en el conocimiento inmediato de las cosas y de las personas, un elemento seguro del acierto de su administracion.

67. Los secretarios de las subdelegaciones provinciales de Fomento despacharán todos los negocios durante las enfermedades de los subdelegados; y en las ausencias, de que habla el artículo anterior, los urgentes, pues los que no lo sean los despacharán los gefes mismos desde los pueblos donde se hallen. Cuando las ausencias sean fuera de la provincia, S. M. designará la persona que durante ellas haya de suplir al propietario.

68. Hacer bien es la incumbencia esencial, la suma de todas las atribuciones de la administracion. Esta obligacion es activa, y no debe reputarse desemeñada con llenar formalidades mas ó menos importantes, mas ó menos prolizas, á las cuales no se dará valor en el ministerio de mi cargo, sino en cuanto, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real decreto, aparezca visible el bien que hayan proporcionado. El subdelegado que por cualquier causa que sea no pueda realizarlo, debe dar su dimision, pues de otro modo el Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo, se verá en la precision de retirarle una confianza que no justifica.

69. En el bien como en todo hay grados, y la administracion debe siempre llegar al último, en cuanto este sea compatible con sus medios. Para saber hasta qué punto emplean los subdelegados de Fomento todos aquellos de que en virtud de su delegacion pueden disponer, darán parte cada correo al ministerio de mi cargo, ó á las direcciones de los varios ramos dependientes de él, de todo lo que en cada uno de ellos hagan ó mediten en el desempeño de su obligacion, y al fin de cada mes dirigirán una parte mensual, dividido en los mismos capítulos en que lo está esta instruccion, y en el cual resumirán todas

las mejoras que hayan hecho durante el mes, y el estado en que se hallen las demas; de cuya realizacion se ocupen.

70. Miraré como el mas agradable de mis deberes, solicitar las bondades de S. M. en favor de aquellos subdelegados, que mostrándose penetrados del principio de que «en administracion no hay imposibles», allanen ó remuevan todos los obstáculos que se opongan al logro de las benéficas intenciones de S. M.; dirigidas á hacer gozar á sus pueblos de la prosperidad mayor, á que puedan aspirar respectivamente.

71. Para que participen de ella los gefes de la administracion, que tengan medios propios para interesarse en las empresas de utilidad general que promuevan, S. M. les concederá facultad de asociarse á ellas en calidad de accionistas; siempre que dichas empresas esten sujetas á un reglamento aprobado, y que tengan los acuerdos de sus juntas la publicidad capaz de alejar toda sospecha de connivencia, de monopolio, ó de beneficios privados perjudiciales al interes público.

72. Para que la España y la Europa puedan calificar los progresos de nuestra regeneracion administrativa, y que cada uno de los que á ella contribuyan, hallen en la reputacion que adquiere la primera recompensa de sus esfuerzos, se insertarán desde Enero próximo en el *Diario de la Administracion* los resúmenes periódicos de los bienes hechos en cada mes por los subdelegados de Fomento, con expresion de los que hayan dejado de desempeñar esta obligacion.

73. Para llenarla completamente indicará cada cual, luego que haya tomado conocimiento de las necesidades de su provincia, el suplemento de dotacion que hayan menester sus secretarías; y previo el conveniente examen, me apresuraré á someterlo á la sancion de S. M.

74. Simplificado el régimen de policia, sobrarán con dos oficiales de la secretaria para despachar este negociado, aplicándose los demas á los diferentes ramos de Fomento. En materia de policia los subdelegados reconocerán por gefe inmediato al superintendente general, asi como á las direcciones de propios, pósitos, caminos, correos, minas é inspeccion de instruccion pública, en los asuntos que son de la competencia de estas corporaciones.

75. Los subdelegados de Fomento no perderán dia en recoger de los capitanes generales, intendentes, regentes de los tribunales superiores, y demas autoridades, todos los papeles que en poder de ellos existan relativos á los diferentes negociados atribuidos al ministerio del Fomento.

76. La buena armonia entre todos los encargados del poder es el primer elemento de orden, y será por consiguiente uno de los primeros cuidados de la administracion. Los agentes de esta deben ser siempre los primeros en evitar competencias, en desterrar rivalidades, y en prevenir por explicaciones francas, y por expedientes de conciliacion, la menor desavenencia entre las autoridades, que cuando no se muestran de acuerdo, debilitan el prestigio que debe rodearlas, y afloran por ello el lazo saludable de la obediencia.

77. Una ley especial fijará las penas que han de imponerse á los contraventores de las disposiciones administrativas, y el modo con que las autoridades del ramo deben solicitar de los jueces respectivos la aplicacion de ellas. Entre tanto servirá de regla que los agentes de la administracion no pueden por sí aplicar otras que las multas determinadas en los reglamentos, en los casos y por las cantidades que ellos señalan.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Gobierno militar de la Seu de Urgel.—Excmo. Sr.—La infausta noticia de la sensible pérdida del Rey nuestro Señor (Q. E. E. G.) ha llenado de amargura los leales corazones de los individuos del estado mayor, guarnicion y empleados de esta plaza; y quisiéramos merecer á la bondad de V. E., que ya que no pudimos mitigar el justo desconsuelo, y enjugar las lágrimas de S. M. nuestra amada REINA Gobernadora de estos reinos, se sirva elevar á sus augustos pies nuestros sentimientos de amor y fidelidad, asegurándola que mientras circule una gota de sangre por nuestras venas serán respetadas y obedecidas sus órdenes y disposiciones, sostenidos los sagrados derechos de su augusta Hija, y nuestra REINA Doña ISABEL II, y castigado el que atentare contra ellos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Seu de Urgel 7 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Francisco Bonet.—Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado.

Real cuerpo de ingenieros. Direccion subinspeccion de Cataluña.—Excelentísimo Sr.—La prematura muerte del Rey nuestro Señor D. Fernando VII (Q. D. D. G.) ha sumergido en el mayor sentimiento al cuerpo de ingenieros que tengo el honor de mandar en esta direccion, y sus individuos gemirian con tan infausta pérdida, si su dolor no hallase lenitivo con la fundada esperanza que la augusta sucesora Doña ISABEL II ha ocupado el trono, y que imitando las virtudes del mejor de los Padres, y guiada en ellas por su digna Madre la Señora Gobernadora del reino, labrará la felicidad de los dominios españoles.

La divisa con que en todas épocas se ha marcado el cuerpo de Ingenieros, á que me vanaglorio de pertenecer, ha sido la de ciega obediencia, subordinacion, orden, union y fidelidad á sus Soberanos, cuyos sólidos é indestructibles principios me han acreditado los respectivos individuos de que se compone el arma en esta provincia. Faltaría á mi deber si en nombre de todos, tanto de la clase militar como la de empleados, no hiciese á V. E., como me han pedido, esta sincera manifestacion: guiados de aquellos principios continuaran consagrándose enteramente al servicio de su Soberana y augusta Madre, anhelando acreditar que sabrán sellar con su sangre, si necesario fuere, tan solemne promesa. Ruego á V. E., pues, se digne así elevarlo al gobierno de la REINA nuestra Señora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Josef de Santa Cruz.—Excmo. Sr. capitan general de este ejército y principado.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El gobernador militar y político, el alcalde mayor, el prior, consejero y síndico procurador de la Junta general de todas las villas y pueblitos de este nuestro Valle de Aran P. A. L. R. P. de V. M. llenos de sentimiento y dolor con la muerte del Rey nuestro Señor D. Fernando VII, vuestro augusta Esposo (Q. E. E. G.), vierten hoy lágrimas de amargura; y en la angustia que

les comprime, no es la menor que les affige las que V. M. padece, y desconsolos de templarlas en cuanto esté de su parte, no encuentran otro medio mas á propósito de mitigarlas, que asegurar á V. M. que la REINA nuestra Señora Doña MARIÁ ISABEL, y V. M. como Gobernadora del Reino, encontrará en este Consejo general, así como en todos los vassallos, vassallos fieles, siempre prontos á sacrificar sus bienes y vidas en sostener los sagrados derechos de V. M.

Dios nuestro Señor conceda á V. M. el don de fortaleza y consuelo que necesita como se lo piden estos vuestros vassallos. Viella 15 de Octubre de 1833. Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Policarpo Vazquez Aldama, gobernador.—Francisco de Miguel Casper, juez.—Isidro Moga, prior.—Bartolomé Vidal, consejero.—Andrés Carbonell, consejero.—Pablo Aner, consejero.—Manuel Ardon, consejero.—Agustín Aner, consejero.—Josef de la Moga, síndico.

Señora: Vuestra M. N. y L. ciudad de Almería, A. L. R. P. de V. M. con el respeto y sumision debida hace presente: que poseída del mas profundo é inexplicable dolor por el infausto acontecimiento de la pérdida del mejor de los Monarcas el Sr. D. Fernando VII (Q. E. S. G. E.), no pudo menos de elevar sus votos á la divina Providencia, á fin de que se dignase dispensar á V. M. todo el consuelo que há menester para poderse resignar con tan amarga pena; y al mismo tiempo que tiene la dicha de ofrecer sus homenajes á la augusta Hija de V. M. la REINA Doña ISABEL II, le sirve tambien de complacencia verse regido, durante su menor edad, por la sabiduría y clemencia de V. M., su esclarecida Madre y nuestra REINA Gobernadora.

Dígnese V. M. admitir los nobles sentimientos de la mas acendrada lealtad que anima á este ayuntamiento, cuyos individuos estan prontos á sacrificarse en defensa de los imprescriptibles derechos de nuestra amada REINA Doña ISABEL II, pidiendo al Todopoderoso conserve su preciosa vida y la de V. M. dilatados años para bien y felicidad de esta monarquía. Almería 26 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Josef Gavarré.—El marqués de Torre Alta.—Josef Puche.—Juan Pedro Martínez Remacha.—Ramon de Sendra.—Miguel Gomez y Puche.—Manuel Doucet.—Rafael de Medina y Moreno.—Joaquín de Vilches.—Antonio Cardona.—Josef María Leal de Ibarra.—Guillermo Barrón.—Cayetano del Castillo y Vargas.—Rafael Aguilar.—Patrio O'Connor.—Francisco de Paula Castro.—Juan Josef Rambaud.—Gabriel Jimenez de Molina.—Manuel Pagano.—Benito Perea.—Manuel Romero.—Luis García Espinar, secretario.—Josef María de Seijas, secretario.

Señora: El ayuntamiento de la villa de Pontevedra, en el reino de Galicia, no ha tenido otro consuelo en la muerte de su Rey, que el que le suministró el placer de ver confiadas á la prudencia de V. M. las riendas del gobierno de la monarquía, durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Los más placenteros vaticinios, fundados en la halagüeña esperanza del porvenir venturoso que nos prepara y prometen los Reales decretos en que V. M. hace resplandecer el lleno del amor del bien de sus vassallos, suavizaron la amargura que produjo en esta villa la imponderable pérdida de un Monarca tan benéfico, tanto mas sentida cuanto mas inesperada; é inspiraron á todo este vecindario la confianza de que no está lejana la época en que la monarquía gozará en toda su plenitud la felicidad que tanto necesita, y por la que se afana tanto V. M. La siempre fiel, siempre leal villa de Pontevedra, que en todos tiempos ha sido el ejemplo de obediencia á las determinaciones emanadas de la voluntad de sus Soberanos y de la disposicion de la ley, ofuscará ahora el renombre que tan gloriosamente ha adquirido á costa de una no interrumpida adhesion á sus legítimos Monarcas, si en esta ocasion dejase de testificar los sentimientos de cordialidad hacia su REINA y hacia V. M. Así pues, penetrada de la mayor gratitud esta villa, representada por su ayuntamiento,

Suplica á V. M. se digne admitir, con la bondad que tanto la distingue, esta sencilla manifestacion con que osa postrarse á los pies de V. M. á ofrecer en las aras de la sumision y respeto mas reverente, la lealtad mas acendrada de que estan poseidos sus habitantes, que elevan al cielo sus clamores para la conservacion de la preciosa vida de la REINA nuestra Señora, y de la de V. M. Casas consistoriales de Pontevedra Noviembre 6 de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio María Montenegro, alcalde 1.º.—Luis Romero y Cadavid, alcalde 2.º.—Antonio María Fernandez.—Ignacio Reyes.—Vicente Vazquez.—Andrés Cao de Pintos.—Miguel Lopez.—Simon Poyuelo.—Luis Rodriguez y Garcia.—Josef María Ramos.—Josef Benito Esperon.—Ramon Osorio.

Señora: El ayuntamiento y vecindario de la ciudad de Ubeda llora á la par de todos los pueblos del imperio español la pérdida de su buen Rey y Señor vuestro augusto Esposo. El agudo dolor que os martiriza, Señora, por tan aciago acontecimiento recrece nuestra pena; y en vano buscaríamos alivio para vuestro afligido corazón, si no le importásemos del dispensador de todo consuelo, como con ardor se le pedimos.

Ubeda os ama y bendice, Señora, por las mismas razones de justicia y gratitud porque os bendicen y aman todos los españoles; mas Ubeda al oír el augusto nombre de ISABEL II, la REINA nuestra Señora, tiene nobles motivos para repetirle con particular gloria y entusiasmo, porque particular fue tambien la manera como se señaló cuando la inmortal Isabel I. Esta ciudad de voto en Cortes en aquel tiempo, muchos siglos antes, y algunos despues, fue el primer patrimonio, la alhaja primera que poseyó la grande Isabel antes de ser Reina, y desde el momento mismo que se la declaró heredera presuntiva de la corona. Verdad es que Avila, Olmedo y Medina del Campo tuvieron igual fortuna, mas Ubeda fue la primera nombrada, y hubiera sido tambien la primera en proclamar á la católica Isabel cuando su advenimiento al trono, si Segovia, y no mas, no la hubiera arrebatado tal honor.

No es posible haya español á quien no electrica y llene de veneracion y noble orgullo el solo nombre de Isabel. La grandeza de esta nacion; la adquisicion de un nuevo mundo mucho mas vasto que ella misma; el orden y sistema de gobernar el Estado y administrar la justicia bajo las reglas y division de negocios que en gran manera continuaron; y hasta el nombre glorioso de España que distingue á esta nacion dividida antes en diferentes reinos y dominada en parte cerca de 800 años por los moros; todo fue obra de la inclita Isabel I. Su sabiduría, su heroísmo y su predileccion por la patria superaron todo, combatiendo su reinado por una amnistia para conciliar y reprimir los extravíos domesticos que abundaban. Tal ha sido tambien la divisa de vuestro mando con-

ador cuando nuestro Rey (Q. E. G. E.) le puso en vuestras manos; y hoy la Providencia os le ha confiado durante la menor edad de nuestra REINA...

Tales son, Señora, los sentimientos, los votos y las esperanzas del ayuntamiento y todos los habitantes de Ubeda. Nuestra union y conformidad la conseguimos poco há en la jura de vuestra excelsa Hija, y nuestro amor y devoción...

Señora: El ayuntamiento de la villa de Utrera puesto á L. R. P. de V. M. por presente: que habiendo practicado las honras por el fallecimiento de su Rey, ve con entusiasmo brillar la aurora de la felicidad en su Soberana legítima...

Este ayuntamiento nada omite para coadyuvar á las benéficas intenciones de V. M. y sostener los derechos de su augusta Hija la REINA nuestra Señora; y las concejales que hoy componen esta corporacion, juran ser fieles á tan legítimo Gobierno para corresponder al bien que V. M. prepara á España...

Dios guarde á V. M. muchos años. Utrera en su ayuntamiento á 20 de Noviembre de 1838.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Josef de Zayas, alcalde mayor.—El marques de Casa-Ulloa, conde de Vista-Hermosa.—Josef Mangilla.—Josef Garcia Herrera, regidor.—Josef Perez Quevedo, diputado.—Antonio Arcoas Morillas, diputado.—Basilio Vela Bayo, diputado.—Josef Duman, diputado.—Antonio G. de Trianes, síndico.—Por la villa de Utrera, Ignacio Damigo, secretario.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 20 de Octubre.

La misión de Ahmed-bajá á S. Petersburgo no parece tener por objeto como se ha pretendido, el tratado de Junio último, sino la manifestacion de la constante amistad que profesa el Sultan al Emperador de Rusia. Sin embargo, á A. se verá pronto obligado á recurrir á dicho tratado; porque sin su auxilio es imposible comprimir las maquinaciones urdidas contra su trono; ni vencer la rebelion abierta de algunas provincias. La tentativa de Kadi-Kaaman, que levantó en Natolia un cuerpo considerable de tropas para marchar contra la capital, deponer al Sultan y proclamar á Ibrahim, ha sido deshecha por el bajá de Cesarea en un combate de pocas horas. Ibrahim sentirá mucho esta derrota, porque aunque tiene parte en todas las conspiraciones contra el Sultan, ha desempeñado siempre semblante de serle muy adicto, y no pierde ocasion de manifestarlo en público; sin embargo, cuando llegue el momento, que no está lejos, de quitarse la máscara, se mostrará su más terrible enemigo.

El estado de la Puerta es crítico, porque reina un descontento general en todas las clases y en todas las provincias; los albaneses muestran en sus movimientos una actitud amenazadora, y ha sido preciso enviar tropas contra ellos, y poner guarnicion en todas sus ciudades. En medio de estos embarazos el Sultan ve con gozo maligno que los griegos de Candia no quieren someterse al bajá de Egipto, y que han obligado al gobernador de la isla á hacerles concesiones y suspender el nuevo sistema de impuestos. Esta suspension parece que fue aconsejada por el almirante Malcolm para poner fin á una lucha que amenazaba la tranquilidad pública, y podia costar mucha sangre; mas ahora veremos si Mustafa-bajá estaba autorizado para hacer las concesiones referidas, y si al hacerlas tenia intencion de cumplirlas. Lo cierto es que el 7 de Octubre último ha llegado una escuadra de Alejandria con tropas de desembarco para Candia, y se dice que Mehmet-Ali está resuelto antes que ceder un ápice en sus pretensiones á desollar á todos los griegos; pero tambien es seguro que sin tumultos y sangre, que no podrá impedir el almirante Malcolm, no conseguirá el virey de Egipto llevar la concesion hecha, ni llevar adelante su sistema de impuestos. (Gaceta de Augsburgo.)

AUSTRIA.

Viena 13 de Noviembre.

Parece indudable que habrá un congreso de ministros en Praga presidido por M. de Metternich, y con diputados de todos los Principes y Soberanos de la Confederacion germanica. Antes de su apertura pasará á Francfort el presidente de la Dieta conde de Munch-Bellinghausen para hacer todos los preparativos necesarios. Se habla tambien de un segundo congreso en Milan compuesto de representantes de todos los Soberanos de Italia, y presidido por el virey del reino lombardo-veneto, para examinar los negocios de aquella parte de Europa. Sin embargo, ni puede darse entero crédito á esta noticia, ni aunque fuera cierta creemos que se celebrasen en un mismo tiempo los dos congresos. El conde de Bohemia se reunirá en Enero próximo. (Diario de los Debates.)

ALEMANIA.

Castel 20 de Noviembre.

Hay á media dia se han abierto las Cámaras, y el ministro de Hacienda M. Moitte ha pronunciado el siguiente discurso: S. A. R. el Principe co-regente se ha dignado autorizarme con plenos...

poderes para abrir esta sesion, convocada por nuestro Soberano al tenor de la constitucion. Las materias que se someterán á vuestro examen presentan un aspecto halagueno de intereses y de adelantos en nuestra existencia política, ya sobre objetos generales y particulares, ya sobre el fomento de la prosperidad e ilustracion de los ciudadanos, y ya sobre otros puntos en que el gobierno reclama vuestra solicitud particular. Cuando se juntan á los esfuerzos del gobierno los votos de los representantes de la nacion, estan seguros de encontrar apoyo todos los intereses de la patria; de esta patria, cuya felicidad debe ser vuestro incesante cuidado, y á la cual dirige todas sus miras en union con las vuestras un Principe ceñido á las facultades que le concede la constitucion, y encavado por el bien y la prosperidad de sus súbditos.

Al empezar esta sesion se os presentará un resumen de todos los proyectos que conviene examinar, para que conociendo desde luego su conjunto podais adoptar el plan que os parezca más útil en vuestras deliberaciones. Pero no debe olvidarse el principio constitucional que asigna el primer lugar á los negocios de mayor importancia, para que de esta manera pueda atenderse á la duracion regular de esta Dieta. ¡Ojalá! Señores, que con el auxilio del Todopoderoso tenga esta asamblea el feliz resultado que espera la nacion! Entre tanto, asegurándoos de la benevolencia del Principe co-regente, declaro abierta la sesion, y os ruego que prestéis el juramento dispuesto en la ley fundamental. (Diario de los Debates.)

Francfort 23 de Noviembre.

Parece que nada se ha resuelto todavía acerca del sitio que debe fijarse para la residencia de la Dieta; asegurándose que este asunto será uno de los puntos que se han de tratar en el congreso de ministros, que probablemente se reunirá en Praga. Los presos por delitos políticos han intentado nuevamente escalar la cárcel y escaparse; por esto ha sido necesario aumentar el número de centinelas, principalmente los dias de niebla; y disponer que los agentes de policia hagan frecuentes rondas por las calles más inmediatas á las prisiones. (Diario de Francfort.)

BAVIERA.

Munich 20 de Noviembre.

Se espera con impaciencia que el próximo congreso ministerial dé principio á sus tareas. Este congreso llama la atencion de Alemania, y se espera generalmente que todos los hombres que hayan de contribuir á fijar la suerte de los Estados alemanes no se contentarán con medidas paliativas, sino que procurarán cortar el mal en su raíz. En esto estriba la tranquilidad de Alemania que solo florece por su industria y por la libertad de que goza su comercio; así que toda traba que se ponga á estas dos fuentes de prosperidad, la reducirán á la miseria, arruinándola por consiguiente. Por esta razon se cree que el punto principal en que se ocupará la Conferencia alemana será las relaciones mercantiles. Si se hace con buen éxito, presto desaparecerán las molestas cargas que tanto interior como exteriormente gravitan sobre nuestras mercaderías, y entonces el pueblo alemán, que será feliz y no tendrá de qué quejarse, se curará poco de que haya ó no libertad de imprenta; porque no la necesitará para pedir proteccion. Sin embargo, se presume que será preciso revisar los reglamentos de las universidades. (Correspondencia de Nuremberg.)

ITALIA.

Roma 15 de Noviembre.

Su Santidad, imitando el ejemplo de sus predecesores, que siempre protejeron las bellas artes, ha ido el 28 del pasado á inspeccionar por sí mismo la basilica de S. Pablo en la Via Ostiense, cuya recomposicion está en parte concluida. El día siguiente honró con su presencia el taller del célebre pintor Camuccini, el cual quedó muy satisfecho de la atencion con que el Santo Padre examinó sus obras, y de los elogios que dió á la maestría de su pincel. (Gazette du Midi.)

DOS-SICILIAS.

Palermo 28 de Octubre.

A consecuencia de las extraordinarias lluvias de este año ha habido tal inundacion en los campos de Modica y Ragusa, que no queda esperanza de cosecha en muchos años. En Modica principalmente, la corriente de las aguas se ha llevado los árboles y viñedos; y la crecida del rio que pasa por la ciudad ha destruido doce puentes de trece que habia, derribado casi todas las casas inmediatas, y sepultado en sus escombros á muchas victimas. El camino desde Modica hasta el mar está lleno de cadáveres. En Ragusa no parece que se hayan experimentado tantas desgracias, pues nadie ha perecido; pero quedan sin asilo muchas familias habiendo perdido cuanto tenian. (G. du Midi.)

INGLATERRA.

Londres 25 de Noviembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88. Aunque en diferentes periódicos de muy poca crítica se ha anunciado que el lord Grey se hallaba dispuesto á separarse inmediatamente del ministerio, podemos asegurar que en nuestra opinion todas estas voces carecen de fundamento. (Globe and traveller.)

Idem 28.

Los embajadores de las cinco Potencias se reunieron ayer en la secretaria de Negocios extrangeros, que fueron el principe Lieven, principe Esterhazy, baron Bulow, baron de Vesselberg, el encargado de Negocios de Francia y el vizconde Palmerston. La conferencia duró algunas horas. (Courier.)

El sábado hubo un consejo de ministros, que estuvo tres horas en sesion. (Idem.)

Se dice que el conde de Durham pasa al continente dentro de unos quince dias para restablecer su quebrantada salud. (Sun.)

Por cartas de Méjico de principios de Octubre se sabe que el cólera habia disminuido mucho con la entrada del invierno; y que debilitadas las fuerzas del general Arjita con la desercion de sus tropas, la tranquilidad pública estaba á punto de ser restablecida enteramente. (Globe.)

El caballero Dedel, ministro plenipotenciario de Holanda, ha obtenido permiso de ausentarse algunas semanas de Londres, y entre tanto hará sus veces...

el cónsul general M. May, quien con este carácter se ha presentado ya al vizconde Palmerston.

—Estamos autorizados para afirmar que el duque de Braganza ha dado orden para pagar á los herederos legítimos el sueldo debido á los marineros ingleses muertos en acción al servicio de sus escuadras, desde el 1.º de Octubre de 1831 hasta el 31 de Agosto de 1833. (*Courier*.)

FRANCIA.

Paris 27 de Noviembre.

Lanja de hoy. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 50 c. Empréstito Real de España 80½. Renta perpetua de id. 61½.

Trabajándose en un jardín extramuros de la ciudad de Autun (Borgoña) se ha encontrado en una de las excavaciones un trozo de mosaico, en el que se halla incrustada una medalla de ágata con el bajo relieve de una cabeza coronada de laurel que representa la del Emperador Tiberio, según la opinión de los anticuarios. Toda esta pieza está tan bien conservada que parece acaba de salir de las manos del artista. (*D. de los D.*)

—El mariscal Clausel salió de Argel el 15 de este para regresar á Francia; y el 26 debió también verificarlo la comision enviada por el gobierno para examinar el estado de aquella colonia.

—Segun noticias de Bugia, el día 14 del corriente estaban ya concluidas todas las obras avanzadas que se han proyectado para defensa de aquella plaza, que se halla en disposicion de rechazar los ataques de los beduinos. La terrible ráfaga de viento que se experimentó desde el día 8 al 10 del actual, hizo ver los ventajos del puerto de Bugia, y la seguridad de su fondeadero; pues á pesar de la violencia de la tempestad, ninguno de los buques que habia en bahía tuvo averías, cuando por declaracion del patron de un buque se sabia que un bergantin tunecino y una barca argelina que se hallaban en mar durante la ráfaga habian perecido con sus tripulaciones.

La *Durance* estaba hacia algunos dias antes en Argel, adonde habia ido á buscar una compañía de zures para relevar el destacamento del 59 de linea que debia regresar á Argel mediante á que estan terminadas las obras que aseguran la permanencia de nuestra tropa en Bugia. (*Id.*)

—Segun el último número del *Monitor argelino*, el día 8 del actual habia principiado la exposicion de los productos agrícolas y manufacturados de la region de Argel. La mucha concurrencia que hubo desde el primer dia acreditaba el gran interes que causaba esta exposicion. (*Id.*)

—Extracto de los partes que se han recibido del general Uzar, comandante militar de Bona.

El día 3 de Noviembre hizo el general un reconocimiento en direccion á Constantina con 700 caballos y cuatro bocas de fuego, adelantándose hasta Sidi-Amar, cerca de Achure (Serviliana), que dista diez leguas de Bona. El camino por donde transitó no es malo, y solo en dos puntos presentó alguna dificultad al paso de la artillería, dificultad que se superó facilmente. Aseguran que lo restante del camino hasta Constantina es tan bueno como el trozo de que hablamos.

Este reconocimiento, que ha conducido nuestra tropa á presencia de los árabes establecidos al pie de los montes, ha hecho tambien que se descubran nuevas riquezas en esta hermosa provincia. El terreno está cortado por prados muy fértiles, muchos olivares, bosques de mirtos y campos cultivados, que producen granos de excelente calidad y en abundancia: en una palabra, es lo mas hermoso que hasta ahora se ha visto en Africa.

El general Uzar hizo alto en la inmediacion de Achure, y de allí á poco se le presentaron los jeques de los Uled-Bu-Aziz ofreciéndole viveres, que no admitió, y despues de darles gracias por su buena voluntad, hizo que almorzasen con él. Los jeques, prendados de la acogida, y viendo que la columna emprendia su retirada, acompañaron al general hasta mas de una legua de Achure. En esta marcha no sufrió nuestra tropa ni aun el mas leve contratiempo.

El amistoso proceder de los árabes con la tropa que ha hecho este reconocimiento, prueba que se va difundiendo en la provincia la confianza que los indígenas tienen en nosotros, y hace ver que las tribus árabes propenden á ser amigos nuestros: las ventajas que disfrutari las que estan protegidas por la guarnicion de Bona, hace que las otras deseen estar bajo el dominio frances: en efecto, ven que el llano inmediato á esta ciudad está cubierto de tiendas de los karatas, de los schané y de los beni-urjin, y que estas tribus cultivan en paz las tierras: saben que los mercados de Bona estan abundantemente surtidos de toda clase de frutos, y que los árabes los venden muy bien: en fin no pasa dia sin que los indígenas adquieran nuevas pruebas de nuestra fuerza, de nuestra lealtad y de nuestra justicia, y comparando el próspero estado en que hoy se ven con la tiranía y crueldad del bey de Constantina, conocen que les tiene mas cuenta ser súbditos de Francia.

Las relaciones que se han entablado con las tribus árabes de las cercanías de Bona prometen resultados muy ventajosos para el comercio. Los granos, el ganado, el cultivo en grande de los olivos, de los naranjos, de las moreras y de las vides, son manantiales inagotables de prosperidad. Abundan los caballos de buena estampa y de buenas cualidades; por manera que con facilidad y á precios moderados se podrán adquirir los necesarios para la caballería y para otros usos. (*Monitor*.)

—En la sesion de la segunda Cámara de Haya del 22 del corriente se presentó una ley para que se continúe hasta 1.º de Enero de 1835 la publicada contra aonadas y tumultos por la legislatura de 1830.

—La *Gaceta de Frankfurt* del 24 de este mes anuncia la llegada del Príncipe Real de Prusia á esta ciudad, y que se ha hospedado en casa de su embajador.

ESPAÑA.

Tarifa 11 de Noviembre.

Hoy, con asistencia de un lucido y numeroso concurso de personas de todas clases, se han levantado pendones segun antigua costumbre de esta ciudad por nuestra Soberana Doña ISABEL II, y despues se ha cantado un *Te Deum* en accion de gracias. En los tres dias de festejos públicos no solamente ha reinado la mayor fraternidad, sino que estos habitantes han dado muestras inequivocas del buen espíritu que los anima á favor de S. M. y de su augusta Madre la REINA Gobernadora.

Tan luego como este ayuntamiento recibió la Real carta cédula de S. M. la REINA Gobernadora para la proclamacion de su augusta Hija por REINA de las Españas, procedió á dar las disposiciones convenientes para tan solemne acto, que habiera verificado al momento á no tener que condescender con los deseos de los gremios de artesanos que pretendieron tomar parte en la funcion. En efecto, llegó el día 19 señalado para realizar lo que el pueblo tanto anhelaba, y siéndolo igualmente de la REINA nuestra Señora, la artillería de la plaza concurrió á anunciar con anticipacion el festejo. El ayuntamiento salió á las diez de la mañana de las Reales casas consistoriales en toda ceremonia, levantando el pendon en los parages de costumbre á nombre de ISABEL II por REINA de las Españas, á lo que contestó el pueblo con la efusion propia de leales españoles. Al siguiente dia se cantó un solemne *Te Deum* en la iglesia colegiata con asistencia de todas las autoridades; y al otro hubo gran parada de las tropas de la guarnicion. La iluminacion general, el adorno de las casas, en que todos los vecinos se esmeraron á porfía, el estruendo de la artillería de la plaza y castillos, las danzas de gremios, y el inmenso concurso que día y noche recorrió las calles durante los tres dias con la mayor alegría, y sin que ocurriese el menor desorden: hé aqui el modo con que demostró la Coruña la satisfaccion que le resulta en tener por su REINA á la Sra. Doña ISABEL II, y á su augusta Madre por Gobernadora del Reino, durante su menor edad.

Madrid 11 de Diciembre.

El vice-cónsul de España en Trieste D. Miguel Sebastian Vilar avisa con fecha de 9 del pasado haber recibido la infausta noticia de la muerte del Señor Rey D. Fernando VII, y ruega al primer Secretario de Estado se sirva ser su intérprete para con S. M. la REINA Gobernadora de su constante adhesión á la causa de su augusta Hija Doña ISABEL II. Dice ademas que el manifiesto publicado por S. M. la excelsa Tutora al tomar las riendas del gobierno ha sido recibido allí como un modo de dignidad y sabiduria.

El día 30 de Noviembre último la Real academia de la Lengua, representada por su director el Excmo. Sr. marques de Santa Cruz y su individuo de número D. Josef Duaso, y la de la Historia, representada por su director el Excmo. Sr. D. Martin Fernandez de Navarrete y su secretario interino D. Diego Ciencien, estuvieron en palacio á ofrecer á SS. MM. y AA., con motivo de la solemne proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, los ejemplares impresos de las oraciones gratulatorias que las academias presentan segun costumbre en ocasiones semejantes, y que S. M. la REINA Gobernadora por sí y á nombre de su augusta Hija tuvo la bondad de aceptar. Lo mismo hicieron los Sermos. Infantes D. Francisco y D. Sebastian, honrando á los comisionados de ambas academias con su acostumbrada benignidad y agrado.

El ayuntamiento y la junta de sanidad de la villa de Huelva acaban de dar un testimonio público de gratitud y de reconocimiento, dirigiendo á las autoridades de Cádiz un manifiesto en accion de gracias por los actos de caridad, de religion y de piedad con que siempre se han distinguido los habitantes de tan benemérita ciudad, particularmente cuando se trata de enjugar lágrimas de familias desgraciadas, y proporcionar socorros á la humanidad doliente y menesterosa. No bien se supo en esta ciudad que la villa de Huelva se hallaba acordonada é incomunicada por haber aparecido en ella el cólera-morbo, cuando al momento las autoridades civiles y militares, el R. obispo, el cabildo catedral, comercio, y demas corporaciones se apresuraron todos por suscripcion unos, y por limosnas otros, á procurar consolar al primer pueblo de la Peninsula afligido por la mas cruel de las plagas. Con estos auxilios, y agregados los que se recibieron del Rey nuestro Señor (Q. E. P. D.), del Excmo. Sr. presidente de la junta superior de sanidad de la provincia, del Excmo. Sr. comisario general de Cruzada, del Emo. Sr. cardenal arzobispo de Sevilla, y del Iimo. Sr. dean y cabildo de la misma, se encontró Huelva con medios abundantes para poder asistir á los enfermos, cuidar de los convalecientes, establecer hospitales, y atender á todas las obligaciones que á un mismo tiempo la imponian la humanidad, la religion y la sociedad, hasta que venturosamente llegó el dia en que por la misericordia del Todopoderoso se vió libre del cruel mal que la aquejaba.

El día de ayer, cuarto aniversario de la entrada de S. M. la REINA Gobernadora en esta heroica villa, lo celebró como los dos años precedentes el Real conservatorio de Música, ennoblecido con su Augusto y excelso nombre, dando principio á los exámenes de los alumnos; con cuyo motivo su director Don Francisco Piermarini tuvo el alto honor de poner en las Reales manos de S. M., por sí y por todos los individuos del establecimiento, la exposicion que sigue:

«Señora: ¡Cuántos y cuán distintos sentimientos excita este gran día! Los leales hijos de V. M. lo saludarán siempre como el precursor de su ventura. Si el fatal acontecimiento, que cubre de intenso dolor á vuestro Real conservatorio, impone silencio á los himnos de júbilo con que celebraría esta aurora de paz, no por eso son menos fervorosas las voces de veneracion y agradecimiento con que hace eco á las de asombro que resuenan en esta monarquía, al verse conducida por la mano bienhechora de V. M. al auge de su prosperidad.

«Permitidme, Señora, que al empezar las tareas facultativas, acostumbradas en este clasico y dichoso día, á nombre de los individuos de dicho vuestro Real establecimiento, ofrezca á V. R. P. esta reverente exposicion de nuestro amor y respeto á la sagrada Persona de S. M. la REINA nuestra Señora, y á la de V. M., cuyas preciosas vidas conserve el Todopoderoso para felicidad de esta nacion heroica.»

«S. M. se dignó admitir con la benevolencia que le es característica esta manifestacion de los sentimientos que animan á los individuos del Real conservatorio de Música.

Partes recibidos en la Secretaría de Guerra.

La justicia de Valdescorriel avisa al capitán general de Castilla la Vieja con fecha 3 del actual que habiendo atacado la casa del párroco de aquel pueblo á las doce de la noche anterior tres hombres pertenecientes á la faccion de Cuevillas con el objeto de llevarse un caballo que tenia, halló medio de entrete-

nerlos haciendo uso de una escopeta, hasta que al ruido de los tiros acudió á socorrerlo su hermano D. Joaquin Rodriguez, teniente ilimitado del provincial de Toro, y hayeron los rebeldes: que unido á otro vecino del pueblo rondó las calles y aprehendió á un individuo de dicha faccion, que declaró haber tenido esta un encuentro con las tropas de la REINA nuestra Señora en la direccion de Benavente; y finalmente, que reunidos aquellos dos vecinos en la casa del expresado párroco sintieron pasar por el pueblo varios grupos de gente á caballo, dirigiéndose precipitadamente á Valderas, perseguido por el regimiento infantería de Borbon, que á su tránsito recogió varios caballos, sillas, frenos y otros efectos que aquellos dejaban en su fuga.

El alcalde mayor de Villalpando da parte al mismo capitán general con fecha del día 4 del corriente de que habiendo entrado en dicha poblacion á las doce y media de la mañana varios facciosos dispersos de la propia gavilla de Cuevillas, ayudado de algunos vecinos armados consiguió prender á uno y ahuyentar á los demas, que en número de 15, entre ellos el cabecilla Cuevillas, se dirigian á Villafañia y barca de Bretó, que está interceptada.

Con fecha 5 del corriente participa el comandante militar de Guadalajara al capitán general de Castilla la Nueva lo que sigue:

Excmo. Sr.: El comandante de armas de Sigüenza en papel de 4 del actual me dice lo siguiente:—El comandante de la columna móvil del ejército de operaciones D. Saturnino Albuin, desde Riofrio me dice con fecha de ayer lo que sigue: Habiendo alcanzado la columna de mi mando en la villa de la Olmeda á la gavilla del infame Balmaseda, que ha sido dispersada completamente en este día, han caído en mi poder los tres prisioneros que remito á V. para los fines oportunos; creyendo del caso poder en conocimiento que al alcalde del referido pueblo prevengo en este momento que proceda á recoger los muertos que hayan podido quedar en todo su término, y que los equipages y armamentos, caballerías y demas despojos que hayan quedado en el campo, y no puede hacer recoger por seguir rápidamente á los sediciosos, los recolecte y ponga á disposicion de V. Lo que pongo en conocimiento de V. para que dicte la providencia que juzgue oportuna, manifestándole que los prisioneros estan asegurados en el cuartel de milicias, y que el oficial que los ha conducido, y ha sido el dador del oficio anterior, se halla aqui con la partida de su mando, compuesto de un sargento, dos cabos, un tambor y 21 hombres del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real provincial. En su consecuencia lo traslado á V. E. para su debido conocimiento &c."

El capitán general de Aragon con fecha de 7 del corriente transmite el siguiente parte que con la del 5 le dió el teniente coronel D. Diego Herrera, comandante de una columna volante.

Excmo. Sr.: Consiguiente á cuanto tuve el honor de decir á V. E. en mi oficio de 5 del corriente desde Villarroja, continué mi marcha para Ciria, y en este pueblo tuve que detenerme, bien á pesar mio, hasta pasado el medio día de ayer, en que el Sr. comandante militar de esta provincia se sirvió prevenirme, en virtud de mi anticipado aviso, me dirigiese á esta villa, en donde recibiria sus instrucciones; y habiendo llegado en este momento, que es la una del día, veo entrar tambien: regreso al teniente coronel D. Antonio Laserna, quien con 20 caballos habia salido de Sorja en persecucion de la faccion del rebelde Balmaseda, á quien tuve la ocasion de encontrar y deshacerla, escapando este herido, y cogiéndole tres prisioneros, dos cargas de dinero, que segun parece, acababa de sacar de Sigüenza, y varios fusiles; habiendo sido dicho encuentro en los campos de Albendiego, provincia de Guadalajara.

El cuerpo de ingenieros de caminos y canales ha perdido uno de sus mas recomendables individuos. D. Josef Coqueret, encargado de las obras de la carretera de Extremadura, ha fallecido en Mérida, instando en su testamento por único y universal heredero de sus bienes á la direccion general del ramo para que los emplee útilmente: en consecuencia se han depositado en la administracion de Correos de aquella ciudad 500 reales que ha dejado en efectivo. S. M. la REINA Gobernadora, justa apreciadora de las acciones virtuosas, teniendo en consideracion que Coqueret habia sido profesor de la escuela de caminos y canales, ha mandado, para perpetuar la memoria de un legado tan honorífico, que se emplee la expresada cantidad en alguna de las necesidades de la nueva escuela de ingenieros de caminos y canales que se va á establecer, y que se publique en la Gaceta este rasgo de generosidad.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Málaga.

Estado sanitario de la ciudad de Málaga desde 5 á 7 de Diciembre.

| Días. | Existencia del día anterior. | INTADIDOS. | | Total. | Curados. | Fallecidos. |
|-------|------------------------------|------------|--------|--------|----------|-------------|
| | | Graves. | Leves. | | | |
| 5 | 129 | 8 | 24 | 161 | 41 | 9 |
| 6 | 111 | 5 | 26 | 142 | 29 | 6 |
| 7 | 107 | 5 | 20 | 127 | 39 | 12 |

Quedan existentes para mañana 76.

Nota. Con fecha 7 del actual dice el gobernador de Málaga, que segun opinan los facultativos, se acerca el momento de que aquella ciudad se vea libre de la enfermedad que la affige; y que en lo demas de la provincia se disfruta de cabal salud.

El capitán general de Andalucía participa, con fecha 7 del actual, que en toda la provincia se goza de buena salud.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Dichas id. al 4 p. 100, 00.
 Títulos al portador de 5 p. 100, 54½ á 37 d. f. ó vol.
 Id. id. de 4 por 100, 46 45½ y 46 á 63 y 13 d. f. ó vol.: 46½ á 50, 40, 60 y 45 d. f. ó vol. y firme á prima.
 Vales no consolidados, 00.
 Deuda negociable del 5 p. 100, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

| | | | |
|----------------|--------------------------------|----------------|--|
| Amsterdam, 00. | Paris 15-18 á 17. | Cádiz 4 ½ b. | Sevilla 4 d. |
| Bayona, 00. | Alicante á corto plazo 20 ½ b. | Coruña ½ d. | Valencia ½ b. |
| Burdeos, 00. | Barcelona á pesos fs. 4 id. | Granada 1 id. | Zaragoza ½ d. |
| Hamburgo, 00. | Londres á 90 días 37½ á 37. | Málaga ½ b. | Descuento de letras á 4 p. 100 al año. |
| | | Santander ½ d. | |
| | | Santiago ½ id. | |

ANUNCIOS.

Matilde, ó memorias sacadas de la historia de las Cruzadas, escritas en frances por Madame Cottin, precedida de una pintura histórica de las mismas Cruzadas por Michaud, traducida al castellano y aumentada con notas por D. Santiago de la Peña; 4 tomos en 8.º con ocho láminas finas, á 60 rs. pasta.—*Selim-Ashel*, ó Matilde en el Oriente: 2.ª parte, ó sea continuacion de la Matilde ó memorias sacadas de la historia de las Cruzadas, por Verne de-Luce, bajo el título de Matilde en el monte Carmelo, traducida por D. Santiago de Aivarado y de la Peña, adornado de cuatro láminas: dos tomos en 8.º, á 30 rs. en pasta.—*Viajes de Henrique Wanton* al pais de las monas, traducidos del ingles al italiano y de este al español por D. G. y J.: 2.ª edicion, 4 tomos en 8.º adornada con 16 láminas á 56 rs. en pasta. Se venden estas obras en la librería de Razola.

—*Almanaque náutico y efemérides astronómicas* para el año de 1836, calculado en el Real observatorio astronómico de la ciudad de S. Fernando; seguido de varias observaciones de eclipses de sol, estrellas y satélites de Júpiter: su precio 22 rs. Véndese en el despacho de la Real direccion hidrográfica, calle de Acaá, en la librería de Hortal y compañía de Cadiz, en los colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga, en los apostaderos de Ferrol y Cartagena; y en los demas puntos donde se expenden las obras de dicho Real establecimiento.

—*Práctica de sustanciar pleytos* ejecutivos y ordinarios conforme al estilo de los juzgados de Madrid, de las chancillerías, audiencias y demas tribunales del reino, escrita por D. Antonio Martinez Salazar: 5.ª edicion corregida, anotada y adicionada por D. Santiago de Aivarado y de la Peña: un tomo en 4.º, á 20 rs. en pasta.—*Método y práctica de los cuatro juicios*, civil ordinario, sumario, de particion ejecutivo y general de concurso de acreedores, escrita por el doctor D. Isidoro Alcaraz y Castro: 5.ª edicion: corregida y adicionada por D. Santiago de Aivarado y de la Peña: un tomo en 4.º se venden en la librería de Razola, á 20 rs. en pasta.

—*El honor militar*, causas de su origen, progresos y decadencia, ó correspondencia de dos hermanas, por D. Clemente Peñalosa y Zúñiga: 2 tomos en 8.º, á 16 rs. en pasta.—*Oficio parvo de nuestra Señora*, con los salmos traducidos por el autor del Evangelio en triunfo, y sacados del Salterio español ó version parafrástica de ellos, para uso de los que no saben latin: un tomo en 8.º, á 6 rs. en pasta.—*Diálogo de Santa Catalina de Sena*, traducidos de los que en toscano publicó á principios de este siglo el caballero Gerónimo de Gigli, aumentados con el tratado de la consumada perfeccion, hasta ahora inédito, y adornado con una lámina fina de la Santa: un tomo en 4.º, á 26 rs. en pasta. Se hallarán en la librería de Ranz.

—*Cabatina de tenor E. serlato agosto acciario* en la ópera de *Montechi ó Capuleti* puesta para piano solo á 8 rs. y para flauta á 4.—*Plegaria* en dicha ópera para flauta á 2 y para canto á 5.—*Cabatina* en la introduccion del *Elisir de amor*, puesta para piano solo á 2.—*Himno* en celebracion de los dias de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II, para piano solo á 2. Se hallarán todas estas piezas impresas en los almacenes de música de Hermoso y Carré.

—*Coleccion de escudos, viñetas, adornos, y letras* titulares para uso de las imprentas, grabados por los mejores profesores ingleses, franceses y españoles, y multiplicados por un procedimiento peculiar original en Madrid en la imprenta y poligráfica de Burgos. Hojas 8.ª y 9.ª que comprenden una hermosa orla nueva, escudos y adornos desde el número 243 hasta el 309 inclusive. Los impresores de Madrid y de las provincias á quienes se han distribuido las siete primeras hojas podrán acudir por estas dos á la misma imprenta, donde se sigue surtiendo de cuantos objetos comprenden y otros varios á todos los profesores.

—Se halla vacante la plaza de cirujano latino de la villa de Bustarviejo, partido de Segovia, cuya poblacion asciende á 300 vecinos, y la dotacion consiste en 40 rs., casa y algunos otros emolumentos. Los pretendientes dirijan las memorias, francos de porte, en el término de 15 dias al ayuntamiento de la referida villa.

—Se saca á pública subasta el suministro de medicinas para los buques de guerra del apostadero de Cartagena, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la escribanía de Marina, sita en esta corte en la calle de Relatores, núm. 13, cuarto bajo. El primer remate se ha de celebrar el día 17 de Diciembre próximo á las 12 de la mañana en las oficinas generales de Marina, sitas en la casa Calle del Relox; y el 2.º y 3.º en los dias 3 y 14 de Enero del año próximo de 1834.

—Por providencia del Real y supremo consejo de Castilla se cita á los herederos de D. Pedro Alcántara Fernandez de Córdoba, duque que fue de Medinaceli, abuelo del actual, para que en el término de 15 dias comparezcan por medio de procurador ante el expresado tribunal y por la escribanía de Cámara de Ayala á usar de su derecho en los autos correspondientes sobre el pago de 2432 ducados de renta anual impuestos sobre la casa y estados de Lerma; con apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término les parará perjuicio.

—Por providencia del Intendente subdelegado de rentas de la provincia de Madrid, se cita á cualquier persona en cuyo poder se encuentre un recibo de la deuda del Estado no transferible, su capital 1759 rs., señalado con el número 3521; perteneciente á D. Josef de la Peña, cura propio del lugar de Romancio (Burgos), para que presente ó manifieste su existencia, lo que debiera verificarse en Madrid en el término de 15 dias, y en la escribanía mayor de Rentas al cargo de Retes.

—En virtud de providencia del Sr. Bailera, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano de número Bande, se cita á las personas que se consideren acreedores á las bienes que han quedado por fallecimiento de D. Josef de Pando, vecino de esta corte, para que dentro del término de 30 dias se presenten á deducir sus reclamaciones por medio de procurador ante el citado juez y escribana; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

—En virtud de providencia del asesor general de la guardia Real y su juzgado privado, se cita á los sujetos que se consideren con derecho á los bienes libres que han quedado por fallecimiento intestado del marqués del Castellar, capitán director que fue de la Real compañía de guardias Alabarderos, á fin de que comparezcan á deducir lo por sí ó por medio de procurador dicho juzgado y por la escribanía de Calvo, dentro del perentorio término de 30 dias; con apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

—Por la contaduría de Reales marstragos de la villa y partido del Quintanar de la Orden se sacan á pública subasta diferentes fincas urbanas y rústicas que la pertenecen, y consisten en cuatro casas con olivar, una huerta de regadío, 344 fanegas siete celemines de tierra para trigo, y 12,550 cepas de vides, situadas en los pueblos en las poblaciones de Quintanar, Miguel-Esteban, Tobosp, Mota del Cuervo é Hinojosos, y valuados todos en 69,425 rs. 3 mrs. Los licitadores pueden, en el término de 30 dias, informarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en la referida contaduría, y en su consecuencia acregias las posturas.